



HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HCBH/022-2020 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

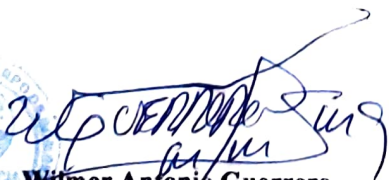
Nosotros, **WILMER ANTONIO GUERRERO**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Gerencia de Negocios con tarjeta de identidad No.0501-1971-04222, Mayor de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Roatán, nombrado en tal cargo por Acuerdo No.CGHBCBHR-072-2015 de fecha 07 de mayo de 2015 quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARIO FERNANDO POLILLO AVILA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 1103-1976-00135, con Registro Tributario Nacional No. 11031976001350, actuando en su condición de Comerciante Individual y Propietario de **"MARIO INTERPRISE"** según escritura pública de constitución Numero 271, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios del notario **CLAUDIUS ANTONIO ROLLINS** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2578, con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos; quienes en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR REPARACION DE LA UNIDAD HRB-2404** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**-EL CONTRATANTE requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la Unidad HRB-2404, unidad de Bomberos tipo tanque cisterna de 1500 galones de agua, marca, MAN, modelo TGM 18.240, año 2011; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Reparación y saneamiento total de chasis con láminas, 2) Pintura anticorrosiva en el chasis. -Compromiso que se efectúa por la vía de contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 171-2019 contentivo del Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2020, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de Roatán, por Tasa de Servicio de Bomberos y el proceso se hizo por medio del módulo de difusión de Honducompras, expediente No. SOLICITUD 239 ROATAN.- **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.**- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la respectiva orden de inicio.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará dos (02) meses calendario de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y los trabajos

sean aprobados por EL CONTRATANTE; de igual manera EL CONTRATISTA con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de EL CONTRATANTE, por el total del contrato.-**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.40,250.00); los cuales incluyen materiales menores y mano de obra; monto que si incluye el quince por ciento(15%) referente a Impuesto sobre ventas, el cual será retenido y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 171-2019 contentivo de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2020.- El monto del contrato se pagara contra entrega del trabajo terminado a satisfacción del Contratante; De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato una letra de cambio por la cantidad total del Contrato, a favor de EL CONTRATANTE, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente contrato y después de transcurridos dos (02) meses calendario de entregados los trabajos a satisfacción de EL CONTRATANTE.-**CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago de mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.-De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante EL CONTRATANTE, por cualquier perdida o avería de la unidad a reparar; d) suscribir a favor del Cuerpo de Bomberos, una garantía de calidad sobre los trabajos efectuados al tenor de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley de Contratación del Estado letra de cambio y con una vigencia de dos meses, que empezaran a computarse después de entregados los trabajos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**-EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo podrá dar por terminado el presente Contrato notificando por escrito a EL CONTRATISTA tal decisión, teniendo EL CONTRATANTE la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo EL CONTRATISTA la obligación de devolver las cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa título ejecutivo a favor de EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA

MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir la responsabilidad que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios para la reparación de una unidad del Cuerpo de Bomberos N°. HRB- 2404 y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Roatán, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).




Wilmer Antonio Guerrero
EL CONTRATANTE


Mario Fernando Polillo Ávila
EL CONTRATISTA
AUTO SERVICIOS MULTIPLES
R.T.N.: 11031976001350
TEL: (504) 2455-7676